

Casa de la Cultura Jurídica La Paz, Baja California Sur

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: números telefónicos, firmas y rúbricas de la persona física Karina Adally Miranda Arce considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 У CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf.

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docu mento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de cinco páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el contrato 70240274, relativo al servicio de mantenimiento de impermeabilización a realizarse del 01 al 30 de septiembre de 2024 para la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lic. Rosa María Macías Macías

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LA PAZ, BCS.

HÉROES DE INDEPENDENCIA No. 280 ENTRE N. BRAVO Y M. OCAMPO, COLONIA CENTRO CP 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 612 128 4842 y 612 123 0347 Mial: ccjlapaz@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240274

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: RICARDO ELISEO ALVID	DREZ ARMENDARIZ / CALLE HEROES DE IND	DEPENDENCIA 315, COLONIA LADRILLERA, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA, 23020 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 28/08/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES PCAD/CCJ/LA PAZ/14/2024		
FECHA DE ENTREGA 30 DE SEPTIEMBRE 2024	LUGAR DE ENTREGA HÉROES DE INDEPENDENCIA 280, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 23000, MX, BCS			

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO IMPERMEABILIZACION LPZ OBSERVACIONES MANTENIMIENTO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: IMP.01 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO (FESTER A3 ROJO MCA. FESTER) PARA MANTENIMIENTO DE SISTEMA IMPERMEABLE PREFABRICADO EXISTENTE: CONSIDERAR: READHERENCIA DEL SISTEMA Y REFUERZO ACRIFLEX DONDE SE REQUIERA; LIMPIEZA DE PARTÍCULAS SUELTAS, POLVO, OXIDO Y GRASAS POR MEDIOS MANUALES O QUÍMICOS: CALAFATEO CON SELLADOR DE POLIURETANO, FESTER ACRITÓN SELLADOR COMO PRIMARIO, RESANADO DE FISURAS, REFUERZO DE PUNTOS CRÍTICOS, APLICACION DE Á3 EN DOS CAPAS. INCLUYE: PRETILES, BASES Y SOPORTES, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. M2 351.82 IMP.02 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLADOR ELASTICO DE POLIURETANO SIKÁFLEX 1A EN REMATE DE LAMINAS MULTYPANEL DE TECHUMBRE DE BODEGA Y SUBESTACION HASTA 2.00 ML. CONSIDERAR EL RETIRO DEL SELLO EXISTENTE Y REFUERZO CON MALLA POLIESTER Y FESTER A3, INCLUYE; MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. PZA 1.00	90,755.00	90,755.00
8	8			1) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 30 DÍAS NATURALES 2) TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA 3) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/CCJ/LA PAZ/14/2024 4) CLASIFICACIÓN: MÍNIMA 5) FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULOS 43 FR V, 46, 47, 95, 96 Y 97 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019 6) ÓRGANO QUE AUTORIZA: TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 7) SESIÓN CASOD: NO APLICA 8) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 22 DE AGOSTO 2024 9) UNIDAD RESPONSABLE (2024): 2433030150010001 CCJ LA PAZ 10) PARTIDA PRESUPUESTAL: 35101- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES 11) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA 12) ÁREA SOLICITANTE: CCJ LA PAZ 13) NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA 14) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA 15) REGULARIZACIÓN: NO APLICA 16) ADMINISTRADORA DE CONTRATO: LIC. ROSA MARÍA MACÍAS MACÍAS, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, ESTAD		



CONTINUA

Página 1 de 4

Fecha de Impresión: 29/08/2024 15:29:07

DECLARACIONES

DECLARACIONES

1.1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fiue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Juridica en La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 95, 96

1.3.- La titular de la Casa de la Cultura Juridica en La Paz, Baja California Sur está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo septimo, del Administración XIV/2019, el Juriar Juridica en La Paz, Baja California Sur está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo septimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.3.- La trogación que implica la presente contrato, señala como su doministración se realizará con cargo a la Unidad Responsable 24330301\$0010001, Partida Presupuestal 35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles, destino Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur está acultada para en la Vinidad Responsable 24330301\$0010001, Partida Presupuestal 35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles, destino Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur está acultada para en la Vinidad Responsable 24330301\$0010001, Partida Presupuestal 35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles, destino Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur está de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur está de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur está de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur está de la Cultura Jurídica en la venta de la

California Sur.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

III.- El na persona fisica de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

III.- Es una persona fisica de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrator.

III.- Conoce las especificaciones tecnicas de los servicios requeridos por la "Superna Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizartos a satisfacción de ésta.

III.- A la Toda de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado contorne a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimiamo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 82, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III.-4. Conoce y a scepta sustemarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III.-5. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.-1. a "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1. a "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1. A VII.5 de set instrumento.

I.4. y II.5. de este instrumento.

I.A. y II.A. de este instrumento.
III.2.— Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
III.3.— Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someteres a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este ocuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$50,755,00 (cionto cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$14,520.80 (cionto cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 80/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$105,275.80 (cionto cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 80/100 moneda nacional).

Tercera. Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la ciausala Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entres astifisación de la "Suprema Corte", pagará al "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la declaración L4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la Instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Corte : Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en Héroes de Independencia 280, colonía centro, código postal 23000, La Paz, Baja

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de septiembre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024; los días del 01 al 30 de septiembre de 2024

E "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Edificio Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, domicilio Héroes de Independencia 280, colonia centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur,

de 2024.
El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Edificio Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur.
Calfornia Sur.
Calfornia Sur.
El plazo de prestación de la servició partada en este contrato incientemente podrá ser prorrogado por causas plenamentes justificados, previa presentación de la servición partada en este contrato incientemente podrá ser prorrogado por causas plenamentes justificados, previa presentación de la servición partado en este contrato úncientemente podrá ser prorrogado por causas plenamentes justificados, previa presentación de la servición partado en este contrato úncientemente podrá ser prorrogado por causas plenamentes justificados, previa presentación de la servición podrá parta de la "Suprema Corte", esta se realizará na factora que contrato en la california de la "Administratoria" del contrato.

Soxta, Penas convencionales. Las penas convencionales servicios de la "Administratoria" del contratorio de la compositioni de la "Administratoria" del contratorio del servicio de la "Administratoria" del contratorio del servicio en servicio del se

el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona fisica o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda, Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no existo negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya Décima Segunda, Respo

lugar.

Décima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El 'Prestador de Servicios' no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bejo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, fisicionorial, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización provia y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Su como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información el Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar e conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con mothe

que la presidenten que servicio.
Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, am propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio de la prestación del servicio

propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozos al desarrollar los actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que tenga el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que tenga el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato de contrato datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto del presente contrato de subcontratar servicios que conleven el tretamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.]

d. No subcontratar servicios que conleven el tretamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.]

de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huega estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión del Contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescisión del Presente contrato il sudiciar, la "Suprema Corte" podrá rescisión del presente contrato de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la

Décima Novena, Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cuarquer outr responsacionado en terminos de la legislación applicable.

Vigásima, Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Juridica en La Paz, Baja California Sur adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, qui es servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

El Director General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

El Director General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" vigásima Pimera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en renunciando en forma expresa a cualquieler otificación que templicillo o vocindad, tenga e llegardor en contractor de sucretion que cualquieler notificación que templicio o vocindad, tenga el legardor escrito e substituira de la Nacional de la "Suprema Corte" vigásima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rigo por escrito e substituira de la Nacional de la Casa de la Cultura Juridica de la Nacional de la Casa de la Cultura Juridica de la Nacional de la Casa de la Cultura Juridica de la Nacional de la Casa de la Cultura Juridica de la Nacional de la Casa de la Cultura Juridica de la Nacional de la Casa de la Cultura Juridica de la Nacional de la Casa de la Cultura Juridica de la Nacional de la Casa de la Cultura Juridica de la Nacional de la Casa de la Casa

SERVICIOS"		_1_	
30	lage:	sto	124
	0	/ /	-/

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CON

Ricardo Eliseo Alvídrez Armendáriz



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LA PAZ, BCS.

HÉROES DE INDEPENDENCIA No. 280 ENTRE N. BRAVO Y M. OCAMPO, COLONIA CENTRO CP 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 612 128 4842 y 612 123 0347 Mial: ccjlapaz@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240274

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: RICARDO ELISEO ALVID	DREZ ARMENDARIZ / CALLE HEROES DE INC	DEPENDENCIA 315, COLONIA	LADRILLERA, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA, 23020 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 28/08/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES	PCAD/CCJ/LA PAZ/14/2024	
FECHA DE ENTREGA 30 DE SEPTIEMBRE 2024	LUGAR DE ENTREGA HÉROES DE INDEPENDENCIA 280, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 23000, MX, BCS			

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: "EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LA MINUTA DE REUNIÓN DE TRABAJO, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO Y ANÁLISIS SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO IMPERMEABILIZACION LPZ		
IMPORTE CON LETRA CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 80/100, M.N.		Subtotal I.V.A. TOTAL	90,755.00 14,520.80 105,275.80			



MTRO. JUAN JOSÉ DÍAZ GÓMEZ **ENLACE ADMINISTRATIVO**

LIC. ROSA MARÍA MACÍAS MACÍAS DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, BC SUR

Página 3 de 4

Fecha de Impresión: 29/08/2024 15:29:07

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, flue autorizada por la titular de Lacas de la Califura Jurifica en La Paz, Baja California Sur, de conformidado on lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, fracción IV, 95, 96, y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición,

y sr, os Acuerdo ceneral de Administración Alvazus, del centre de cobierno y Administración acres de subserina corte de utasicia de la reacon, de siete de noviembro de cos mit discinición por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincerporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos par la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
1.3.- La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz Baja California Sur está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párafo septimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019,
1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilió el ubicado en la aventado de na variente ca, colonia Centro, alcaldía, Cauathémor, código postal 06060, Ciudad de México.
1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 24330301S0010001, Partida Presupuestal 35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles, destino Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja

1.5. La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 24330301S0010001, Partida Presupuestal 35101 Mantenamiento y conservacion de immuciaes, sessirio Casa de la Cultura de la California Sur.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

III.- E una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

III.- Conce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

III.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se referen los artículos 82, facolones XV y XVI, y 193, del Administración XIV/2019.

III.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y al "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.- Reconocen mutuamente la personalidad jurícica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicillos Indicados en las declaraciones III.1. y III. S. de sete instrumento.

III.- La "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C.L. Á U S.U.L. A.S.

C.L. Á U S.U.L. A.S

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual, duranto y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cartidad de \$90,755.00 (noventa mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$14,520.80 (catorce mil quinientos veinte pesos 80/100 moneda nacional), en acuardo de contrato. El monto del presente contrato es por la cartidad de \$90,755.00 (noventa mil setecientos setenta y cinco pesos 80/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$14,520.80 (catorce mil quinientos veinte pesos 80/100 moneda nacional).

El pago señalado en la presente clausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no fiene obligación de cubir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" al cincuenta de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cedula de identificación fiscal expedida por el Servicios de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administración" Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administración" Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de septiembre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024; los dias del 01 al 30 de septiembre de 2024

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Edificio Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, domicilio Héroes de Independencia 280, colonia centro, código postal 23000, La Paz, Baja

El 'Prestador de Servicios' se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Editicio Casa de la Custura de California Sur,

California Sur,

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

A la terminación de la vigencia de esta contrato:

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrà ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del perstación de Servicios y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el lincio de la prestación del servicio, materia de este instrumento confractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito la señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionalese, Las penas convencionales, Las penas convencionales, Las penas convencionales, en la fecha que por escrito la señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en es usa nexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valado la servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte" podrá incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente el porcentaje incumplidado la servicios en la contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios en la contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente la visua de la suprema Corte de la "Suprema Corte" en carda dia natura la la cantidad que importen los servicios en que restados, y no

Séptima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantia del cumplimiento del contral lo toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su tofalidad de manera posterior a la presidación de los servicios.

Cotava, Pagos en exceso, Tratándose de pagos en exceso que haya recibildo el Prestador de Servicios recibido el Prestador de Servicios. Tratándose de pagos en excesos que haya recibido el Prestador de Servicios recibido el Prestador de Servicios. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el Prestador de Servicios en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de creditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades a pago el Prestador de Servicios, hasta fa fecha del pago el Prestador de Servicios, hasta fa fecha que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de la E^{*}Suprema Corte.

Novena, Propiedad intelectual El "Prestador de Servicios" asume tofalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infirinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" cualquier responsabilidad de aracter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier ora industrial o de cualquier

Ante cualquier uso indebido de material y/o mormacion, o de los resultantes des procedamiento, in "suprema Conte" podra ejercer las acciones legales conducentes, por lo que en Presidador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, respondera de Servicios", que será el único responsabile de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" interior esponsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores el IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT el IMSS.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" interior esponsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores el IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT el IMSS.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la tolalidad de le las obligaciones que estar a la "Suprema Corte" el las del al "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la tolalidad de le las obligaciones que esta del contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la tolalidad de le las obligaciones que en contra de la "Suprema Corte" el las demandas instauradas por concepto de traslado, viálicos, hospediaje, transportación,

lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, fisicado moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta, Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las: "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en terminos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, sem propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electórico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con molivo de la documentación que maneje o conoca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" ouando ocurra una vulneración de los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vaz cumpilido el presente contrato de los subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.]

Décima Quinta, Rescisión del contrato. Les "Partes" acceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unillateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión ha "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unillateral, el presente contrato en lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifeste lo que a su derecho convenga, anexa los documentos que estima convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima pertinentes.

Vencido ese plazo, el órgano competente de la "Suprema Cort

el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Novena. Vicios Ocuitos. El "Prestador de Servicios" queda colligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los

Décima Novena. Vicios Ocultos. 81 "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la celada de los servicios, así como de cuarquier o la responsaciona en la discrimina de la legislación apliciable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará si estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", sal como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones serialadas en el presente instrumento, de que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" obra substitur a la "Administradora" del contrato, de que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

El Director General de Casas de la cultura Jurídica de la "Suprema Corte" obra substitura la "Administradora" del contrato, de que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" obra substitura la "Administradora" del contrato, de que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la Naciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" obra de substitura de la Suprema Corte de Servicios" es somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" obra de la "Decisione de la "Suprema Corte" obra d

Fecha

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE (